



1591

RESOLUCIÓN No. 2 3 AGO 2022

"Por la cual se declara una vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo enunciado por el numeral 5º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 frente a los empleados inscritos en carrera se ha dispuesto:

"5. (...) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional (...)".

Que, con relación a lo anterior, la Sala Plena de la Comisión Nacional del servicio Civil mediante Concepto de fecha 03 de julio de 2018 cuyo asunto refiere: "Concepto sobre la movilidad en la carrera administrativa como resultado de un Concurso de Méritos, vacancia temporal de empleo sobre el que se ostentan derechos de carrera, ascenso en la carrera y declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso", sobre la declaratoria de la vacancia definitiva de un empleo, en el que un servidor ostenta derechos de carrera luego de que éste supere el periodo de prueba en un empleo diferente, determinó:

"Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo. (...)". (Subrayado fuera del texto original).

Que, mediante Resolución No. 252 del 12 de septiembre de 2013 y posesionada según el Acta No. 55 del 01 de octubre de 2013, se nombró a la señora STELLA TORRES YELA, identificada con C.C. No. 52.715.951 de en Bogotá D.C en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04 en la planta global de la Gobernación de Nariño.

Que, mediante Resolución No. 238 del 29 de diciembre de 2021, se declaró a partir del 03 de enero de 2022, la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 04 de la planta global del personal de la Gobernación de Nariño, ocupado por la señora STELLA TORRES YELA, por el término de duración del periodo de prueba concedido en el cargo de Profesional Especializado, código 222, grado 07 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Atlántico.

Que, mediante comunicación de fecha 17 de agosto de 2022, allegada por correo electrónico, la señora STELLA TORRES YELA informó: "que he culminado y superado con éxito el periodo de prueba en el cargo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 07, en la planta global de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO; motivo por el cual he tomado la decisión de continuar mi carrera administrativa en esta entidad. La







anterior, con el fin de que se declare la vacancia definitiva del cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04 de la planta global de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO"

Que, en consecuencia, es necesario y procedente declarar la vacancia definitiva del empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 04 de la planta global de la Gobernación de Nariño, ocupado por la servidora STELLA TORRES YELA.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARATORIA DE VACANCIA DEFINITIVA DE UN EMPLEO DE CARRERA. Declarar la vacancia definitiva del empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 04, de la planta global de la Gobernación de Nariño, el cual era ocupado por la señora STELLA TORRES YELA, identificada con C.C. No. 52.715.951 de en Bogotá D.C., a partir de la fecha.

Artículo 2. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora STELLA TORRES YELA y, a los Profesionales de Nomina y Evaluación de Desempeño de la Gobernación de Nariño, a través de la Subsecretaría de Talento Humano, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el

2 3 AGO 2022

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA Gobernador del Departamento de Nariño

| X | Fecha | Firma |
|--|----------------|-----------|
| Proyectó: Catherine Moncayo Mora- Profesional Universita∳o STH | agosto de 2022 | <i>ू</i> |
| Aprobó: Vanesa Coral A Subsecretaria Talento Humano | agosto de 2022 | 144 |
| Revisó: Myrian Paz Solarte – Jefe Oficina Asesora Jurídica | agosto de 2022 | Quel Ob . |